

**Buenos Aires, 7 de julio de 2014**

**Visto:** el Expediente Interno n° 39/2014, la Ley n° 2095 y su Decreto Reglamentario n° 95/2014, y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite destinado a la provisión del servicio de relevamiento integral y propuesta de un diseño funcional completo para una nueva Intranet del Tribunal.

Que por Disposición n° 77/2014, modificada por la Disposición n° 135/2014, la Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rige el presente procedimiento.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva para el ejercicio en curso, por la suma total de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120,000.00), como se observa a fojas 12/14.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el pliego único de bases y condiciones generales, preparó el proyecto de pliego de cláusulas particulares glosado y las especificaciones técnicas, documentación glosada a fojas 18/29.

Las asesoras de Control de Gestión y Jurídica intervinieron en la actuación mediante sus dictámenes de fojas 32/34. Las observaciones efectuadas han sido tomadas en cuenta en la formulación de la documentación licitatoria definitiva y en el enunciado de la presente directiva.

Con estos antecedentes, corresponde dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, en los términos de los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y su reglamentación por Decreto n° 95/2014, y aprobar el pliego de cláusulas particulares y especificaciones técnicas a aplicar en el proceso de selección de ofertas.

Asimismo, y conforme con lo establecido por el artículo 2 del Anexo I de la Acordada n° 26/2009, corresponde a esta Dirección designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en esta contratación.

Por ello, en virtud de lo establecido en el Anexo I de la Acordada n° 15/2010 el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

**DIRECTIVA:**

1. **Autorizar y llamar a la Licitación Pública n° 7/2014**, destinada a la provisión del servicio de relevamiento integral y propuesta de un diseño funcional completo para una nueva Intranet del Tribunal, con un presupuesto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120,000.00).
2. Aprobar el pliego de cláusulas particulares y las especificaciones técnicas que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II.
3. Fijar la fecha del acto de apertura de las ofertas para el 5 de agosto de 2014, a las 14:00 en la sede del Tribunal Superior de Justicia.
4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

**Miembros titulares**

Abogada Marina BENARROCH, legajo n° 61;  
Ingeniera Cintia DÍAZ, legajo n° 120;  
Ingeniero Luis Pablo GALLO, legajo n° 174.

**Miembros suplentes**

Abogada Verónica ARGAÑARAZ, legajo n° 147  
CPN Marcelo LORENZO, legajo n° 148.

5. Mandar se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; en la página de Internet y en la cartelera de la Dirección General de Administración; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

**Firmado: CPN Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto)**

**DIRECTIVA N° 16/2014**

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### Condiciones del llamado

**1. Objeto de la contratación:** Realización del relevamiento integral de recursos y necesidades y confección de un diseño funcional de una nueva Intranet para el Tribunal, con inclusión de la preparación de un proyecto técnico destinado a la construcción de la nueva red.

**2. Forma de cotización:** Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares, y especificaciones técnicas.

**3. Mantenimiento de oferta:** Los oferentes proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

**4. Garantía:** En virtud del monto estimado para esta contratación, no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato.

**5. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar sus inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). La omisión de la solicitud para la inscripción previa dará lugar al rechazo de la oferta (conf. inciso *h* del artículo 104 de la ley n° 2095).

**6. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Se considerará como domicilio legal el declarado en calidad de constituido en el RIUPP, que deberá figurar en el formulario de cotización. Las notificaciones se efectuarán en la dirección de correo electrónico que cada oferente informe en su cotización, o el que aparezca denunciado en el RIUPP en caso de omisión.

**7. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones

indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

**8. Consultas:** Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

**9. Impugnaciones.** Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, en el plazo de 3 (tres) días contados desde el día de la publicación de los anuncios de la preadjudicación —cuando se impugne esta última— y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas cuando se impugnen los pliegos.

**10. Aclaración de documentación:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

**11. Revocación de procedimiento:** El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

**12. Nombrar representantes ante la adjudicataria:** El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

**13. Presentación de la oferta:** El oferente deberá formular su oferta por la totalidad de las tareas a efectuar debiendo ingresarla por la Mesa de Entradas Administrativa del Tribunal, piso 6º en el horario de 09.00 a 16.00.

**14. Antecedentes comerciales:** La empresa interesada deberá acreditar antecedentes comerciales en la materia mediante la presentación documentada de la realización previa de 5 (cinco) trabajos de características y envergadura similares. Este aspecto será determinante a los efectos del análisis de las ofertas, así como el examen de los recursos que se destinen al cumplimiento de las tareas (ver cláusula 15). En forma adicional, se evaluarán las metodologías a ser utilizadas y las certificaciones ISO, CCM y/u otras que presenten los oferentes.

**15. Dotación de Personal:** El oferente deberá indicar la cantidad de personal que utilizará para la prestación. Los servicios serán brindados por profesionales de sistemas, con perfiles de analistas funcionales y diseñadores de software y diseñadores gráficos. En todos los casos el personal propuesto deberá contar con una experiencia superior a 4 (cuatro) años en la ejecución de tareas similares. Una vez suscripta la orden de provisión, el adjudicatario remitirá a la Dirección de Informática y Tecnología el detalle de los recursos designados con mención de sus antecedentes de formación académica y laboral.

**16. Seguros - Accidentes de Trabajo:** La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley n° 24557 y sus decretos reglamentarios. El seguro cubrirá los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente de trabajo *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

**17. Comportamiento:** El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. La unidad fiscalizadora del servicio podrá

emplazar a la empresa a fin que aplique las medidas disciplinarias que correspondieren.

**18. Remoción de personal:** Cuando la unidad de fiscalización se lo requiera, el adjudicatario deberá remover al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas y/o hubiere incurrido en falta.

**19. Condición de empleador:** El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y cargas en su condición de empleador, lo que exime totalmente al Tribunal Superior de Justicia de cualquier pretensión en tal sentido. El personal del adjudicatario no tendrá, por tanto, relación de dependencia alguna con este Tribunal.

**20. Fiscalización General de la Prestación:** La Dirección de Informática y Tecnología fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

**21. Penalidades contractuales:** Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia —previa notificación y descargo del adjudicatario— podrá aplicar las multas que se establecen en la cláusula siguiente o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones nº 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

**22. Multas:** El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término o no haber concluido la suma de los trabajos en el plazo establecido, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: uno por ciento (1%) del monto total adjudicado por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

**27. Rescisión por culpa del adjudicatario:** Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

**28. Rescisión:** El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n° 2095.

**29. Forma de Adjudicar:** El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que resulte ser la más conveniente y se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

**30. Plazo del contrato:** El período del contrato será de 3 (tres) meses a partir de la suscripción de la orden de provisión. Al finalizar ese plazo el adjudicatario deberá entregar toda la documentación requerida por el anexo de especificaciones técnicas, las que será girada a la unidad de fiscalización para su evaluación. La fecha de finalización de los trabajos sólo podrá diferirse por razones debidamente fundadas, las que serán examinadas por la autoridad competente y, en caso de no ser aceptadas, darán lugar a la aplicación de las penalidades descriptas en la cláusula 22.

**31. Forma de Pago:** Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

**32. Tramitación de Facturas:** Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de entradas, sita en Cerrito n° 760, 6to. piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

**33. Interpretación:** En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014).





## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

A continuación se detallan los requerimientos mínimos para la contratación del servicio de relevamiento y propuesta de diseño de una nueva Intranet para el Tribunal.

### **Descripción**

El servicio requerido incluye la provisión de 450 (cuatrocientas cincuenta) horas/hombre de profesionales que deberán realizar las siguientes tareas:

- Relevamiento de alrededor de 150 (ciento cincuenta) usuarias/os. Confección de minutas y documentos asociados.
- Relevamiento de la Intranet actual de la institución.
- Pre-análisis de la nueva solución, con funciones aproximadas a incluir en la aplicación.
- Identificación y análisis detallado de funcionalidades.
- Confección de diseño aproximado de la aplicación, con su gráfica, sus entidades, sus interfaces, su estructura de datos y su lógica de navegación.
- Armado de un proyecto de pliego destinado a la futura licitación para construir la nueva Intranet del Tribunal Superior de Justicia.
- Generación del documento final del proyecto.
- Documentación de las lecciones aprendidas y conclusiones relevantes

### **Condiciones necesarias**

En todos los casos se deberán documentar los procedimientos y acciones de acuerdo con lo requerido por la Dirección de Informática y Tecnología, y los documentos producidos deberán ser aprobados por esta dependencia en su carácter de unidad fiscalizadora de la prestación.

La tecnología a incluir en el proyecto de pliego deberá contar con la aprobación del Director de Informática y Tecnología del Tribunal.